

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 03 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

[ESTADOS ELECTRÓNICOS UNIFICADOS, PARA CONSULTA DE LOS MISMOS DAR CLICK AQUÍ, BUSCAR EL ESTADO DE SU INTERÉS OPRIMIENDO LA TECLA “CONTROL” SEGUIDA DE LA LETRA “F”, DIGITAR NUMERO DE JUZGADO DE ORIGEN, AÑO Y CONSECUTIVO.](#)

ESTADO No **05**

Fecha Estado: 25/01/2024

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120150154900	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	MARIA AMPARO VARGAS GIRALDO	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales que devenga la demandada GLORÍA AMPARO VARGAS GIRALDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.560.808, al servicio de INVERSIONES TAMESCO S.A.S.	24/01/2024		
05001400300120190014600	Ejecutivo Conexo	PEDRO PABLO URREGO VELASQUEZ	BIBIANA ALVAREZ	Auto requiere En atención a la solicitud elevada por la parte activa, se remite al memorialista al auto de fecha 14 diciembre de 2023, mediante el cual se dispuso “Previo a impartir trámite a la liquidación de crédito, advirtiéndole que se observa la imputación de abonos del cuales el despacho no ha tenido conocimiento; se REQUIERE a la parte demandante a fin de que allegue en ESCRITO SEPARADO una relación de los abonos de carácter extraprocesal realizados por el demandado en la que se indique SIN LUGAR A EQUÍVOCOS FECHAS Y MONTOS DE LOS MISMOS.” A fin de darle cumplimiento a lo allí dispuesto.	24/01/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120200089800	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A	Fredy Indover Cano Rudas	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por la Dra. ALEJANDRA HURTADO GUZMÁN, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.756.329 y T. P. N° 119.004, respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.	24/01/2024		
05001400300120210111000	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	CRISTIAN CAMILO MARIN ZAPATA	Auto pone en conocimiento Se dispone TENER EN CUENTA la relación de abonos realizados por la parte demandada a la obligación que aquí se ejecuta (fl. PDF 29 C.01 DIGITAL), en la fecha y monto que a continuación se relaciona; Para los fines pertinentes.	24/01/2024		
05001400300220150055500	Ejecutivo con Título Hipotecario	OSCAR MAURICIO GOMEZ GARCIA	MARIA NILIA MURILLO SANCHEZ	Auto reconoce personería Se acepta la revocatoria presentada por la parte demandante a CARLOS MARIO CORREA JIMENEZ, identificado con C.C 70.127.974 y portadora de la T.P. N° 107.584 del C. S. de la J, respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido. Por otro lado, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandante a la Dra. DANIELA MARTINEZ CIFUENTES, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.062.297.280 y T. P. N° 351.021 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido.	24/01/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300320140000800	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	GABRIEL JAIME HENAO MARTINEZ	Auto reconoce personería Se acepta la revocatoria presentada por la parte demandante a AID LEGAL S.A.S, identificado con NIT 901.017.110-5, representada legalmente por DAVID EDUARDO BETANCUR BETANCUR, identificado con C.C 1.037.579.520 y portadora de la T.P. N° 241.888 del C. S. de la J, respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido. Por otro lado, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandante al Dr. JAIME ANDRES YANEZ ESPITIA, identificado con cédula de ciudadanía N° 1067880043 y T. P. N° 276.466 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido.	24/01/2024		
05001400300320140196800	Verbal	BANCO POPULAR	LIANA VERGARA VERA	Auto requiere De conformidad a la solicitud allegada, se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES que han sido pagados en el proceso; esto es, se sirvan certificar sin lugar a equívocos el valor total que se le ha pagado a la parte actora.	24/01/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300320160022900	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S.	ELIANA MARIA ARANGO CARDONA	Auto requiere Se abstiene el despacho de impartir trámite a la liquidación de crédito allegada por la parte actora (pdf 18), advierte el Despacho que, los intereses moratorios no se encuentran conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia. Siendo precedente, se REQUIERE a la parte actora para que presente nuevamente la liquidación de crédito ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso en la que proceda de conformidad, que deberá tener en cuenta los abonos realizados por el demandado de ser el caso. De otro lado, Previo a impartirle trámite a la solicitud allegada, se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES que han sido pagados en el proceso; esto es, se sirvan certificar sin lugar a equívocos el valor total que se le ha pagado a la parte actora.	24/01/2024		
05001400300320210072800	Ejecutivo con Título Hipotecario	LUIS ORLANDO JIMENEZ CARDONA	NICOLAS ADOLFO VANEGAS COLORADO	Auto requiere Previo a imprimirle trámite a la solicitud, se requiere al memorialista para que aporte al proceso documento de identificación del señor LUIS CARLOS VILLA ALVAREZ, en calidad de cedente.	24/01/2024		
05001400300320220001200	Ejecutivo Singular	URBANIZACION ARBOLEDA DEL RODEO P.H.	EDDA LILIANA PANTOJA GONZALEZ	Auto resuelve procedencia suspensión En atención al memorial allegado por las partes, en el que se solicita la suspensión del proceso en curso, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 161 del C.G.P. y en atención al acuerdo llevado a cabo por las partes, se suspende el trámite del presente proceso hasta el día 24 de noviembre de 2024.	24/01/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300320220110500	Ejecutivo Singular	COOTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	PEDRO ANTONIO MEDELLIN ROMERO	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante. (pdf. 13) Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	24/01/2024		
05001400300420170080800	Ejecutivo Singular	FONDO NACIONAL DEL AHORRO	BEATRIZ ELENA PACHECO VERGARA	Auto reconoce personería Se acepta la revocatoria presentada por la parte demandante a la Dra. MARYLUZ GALLEGO FERNANDEZ, identificada con C.C 43.255.810 y portadora de la T.P. N° 166.985 del C. S. de la J, respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido. Por otro lado, conforme con lo preceptuado en el artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandante a la Dra. PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA, identificada con cedula de ciudadanía 1.026.292.154 y portadora de la T.P. N° 315.046 del C. S. de la J conforme a los términos del poder conferido.	24/01/2024		
05001400300420180034100	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	DORALBA LONDOÑO VELEZ	Auto ordena entrega de titulo Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	24/01/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300420190103600	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	JAIR JUNIOR JULIO LAMADRID	Auto requiere En atención a la solicitud que antecede, se ORDENA REQUERIR a la parte interesada con el fin de que se sirva aportar comunicación enviada al poderdante en tal sentido, conforme lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 76 del Código General del Proceso.	24/01/2024		
05001400300420200051600	Ejecutivo Singular	COLTEFINANCIERA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL	MARISOL PANTALEÓN PINTO	Auto reconoce personería Conforme con lo preceptuado en el artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandante a la Dra. AIDE PATRICIA GÓMEZ JARRIN, identificada con cedula de ciudadanía 51.680.822 y portadora de la T.P. N° 100.517 del C. S. de la J y Dra. IRENE CIFUENTES GÓMEZ, identificada con cedula de ciudadanía 51.882.469 y portadora de la T.P. N° 94.034 del C. S. de la J conforme a los términos del poder conferido.	24/01/2024		
05001400300620180091000	Ejecutivo Singular	JOSE ALDEMAR RESTREPO JARAMILLO	HERNAN DARIO BAHAMON RESTREPO	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante.	24/01/2024		
05001400300620180091000	Ejecutivo Singular	JOSE ALDEMAR RESTREPO JARAMILLO	HERNAN DARIO BAHAMON RESTREPO	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud que precede; se pone en conocimiento de las partes nuevamente que, el proceso terminado por desistimiento tácito es 05001400301520180053300 adelantado por el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS.	24/01/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300620180128200	Ejecutivo Singular	CONDOMINIO BRISAS P.H	CLAUDIA CASTILLO LONDOÑO	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por la Dra. MARCELA BARRIENTOS CARDENAS, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.209.064 y T. P. N° 219.249, respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.	24/01/2024		
05001400300620190135400	Ejecutivo Singular	COLTEFINANCIERA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL	YUDI YESENIA FAJARDO ESCOBAR	Auto reconoce personería Conforme con lo preceptuado en al artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandante a la Dra. AIDE PATRICIA GÓMEZ JARRIN, identificada con cedula de ciudadanía 51.680.822 y portadora de la T.P. N° 100.517 del C. S. de la J y Dra. IRENE CIFUENTES GÓMEZ, identificada con cedula de ciudadanía 51.882.469 y portadora de la T.P. N° 94.034 del C. S. de la J conforme a los términos del poder conferido.	24/01/2024		
05001400300620210100300	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	LUIS JADER MONTERO CASTRO	Auto resuelve solicitud Atendiendo a la solicitud que antecede, se acepta la cesión del crédito que hace SCOTIABANK COLPATRIA S.A, como demandante, a favor de PATRIMONIO AUTONOMO FAFP JCAP CFG, en los términos previstos en el artículo 1959 del Código Civil.	24/01/2024		
05001400300720130134700	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	SONIA MABELL GAVIRIA CLAVIJO	Auto ordena incorporar al expediente En atención a la solicitud presentada por el memorialista, se incorpora sin trámite, toda vez que, mediante auto de 30 de marzo de 2022 (C-1 fl-4-d), no se dio trámite a la cesión de derechos litigiosos aportada.	24/01/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300720180128100	Ejecutivo Singular	COVINOC S.A.	BECKEMBEUER ORTEGA GELVES	Auto ordena incorporar al expediente En atención a la solicitud presentada por el memorialista, se incorpora sin trámite, toda vez que, si bien el memorial aparece registrado en la plataforma de Siglo XXI, no se encuentra en el expediente ni físico ni de manera digital. Por este motivo, se requiere para que allegue al proceso dicha solicitud.	24/01/2024		
05001400300720210097800	Ejecutivo Singular	CORPORACION INTERACTUAR	NANCY MARGARITA ZULUAGA CARDONA	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante. (pdf 027)	24/01/2024		
05001400300720230014400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COOCREDITO	JORGE HUMBERTO COLORADO HENAO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Por otro parte, en atención a la solicitud elevada por la parte pasiva, procede el Despacho a actualizar y aprobar la liquidación de crédito, conforme lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P:	24/01/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300720230075200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE TRABAJADORES DEL SENA COOTRASENA	ESILDO PACHECO MOSQUERA	<p>Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.</p> <p>Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 19, 20 se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P. Por otro lado, se ORDENA REQUERIR al cajero pagador COLPENSIONES, para que exponga ante éste despacho el motivo por el cual no está realizando las retenciones a órdenes del juzgado según el embargo decretado la demandada ALFREDO PACHECO MOSQUERA, identificada con C.C 11787172, notificado a ustedes mediante oficios N° 1519 de 18 de octubre del año 2023.</p>	24/01/2024		
05001400300820060117400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MÉDICA DEL VALLE Y DE PROFESIONALES DE COLOMBIA COOMEVA	ALBERTO LUNA TORO	<p>Auto requiere Previo a imprimirle tramite a la solicitud, se requiere al memorialista para que aporte al proceso poder o certificado existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a un mes, donde se acredite a la señora ADRIANA MARIA ZAPATA TABARES, como apoderada de BANCOOMEVA, toda vez que en la documentación aportada no figura la calidad a la que se hace alusión.</p>	24/01/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300820200049700	Ejecutivo Singular	COLTEFINANCIERA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL	JULIO CESAR CHAVEZ LASSO	Auto reconoce personería Conforme con lo preceptuado en al artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandante a la Dra. AIDE PATRICIA GÓMEZ JARRIN, identificada con cedula de ciudadanía 51.680.822 y portadora de la T.P. N° 100.517 del C. S. de la J y Dra. IRENE CIFUENTES GÓMEZ, identificada con cedula de ciudadanía 51.882.469 y portadora de la T.P. N° 94.034 del C. S. de la J conforme a los términos del poder conferido.	24/01/2024		
05001400300920210026600	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	JOHNATAN ARBEY MEJIA CASTAÑO	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, JONATHAN ARBEY MEJIA CASTAÑO. SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se LEVANTAR a disposición del proceso las siguientes medidas cautelares:	24/01/2024		
05001400300920220097400	Ejecutivo Singular	COLTEFINANCIERA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL	CARLOS ALBERTO BARBOSA GARZON	Auto reconoce personería Conforme con lo preceptuado en al artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandante a la Dra. AIDE PATRICIA GÓMEZ JARRIN, identificada con cedula de ciudadanía 51.680.822 y portadora de la T.P. N° 100.517 del C. S. de la J y Dra. IRENE CIFUENTES GÓMEZ, identificada con cedula de ciudadanía 51.882.469 y portadora de la T.P. N° 94.034 del C. S. de la J conforme a los términos del poder conferido.	24/01/2024		
05001400300920230043300	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	CARLOS ANDRES FLOREZ CANO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	24/01/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920230134500	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA	INVERSIONES PUERTO YARI SAS	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	24/01/2024		
05001400301020130030200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F KENNEDY LTDA.	OSCAR DE DIOS MUÑOZ CARDONA	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arriada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	24/01/2024		
05001400301020130030200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F KENNEDY LTDA.	OSCAR DE DIOS MUÑOZ CARDONA	Auto aprueba liquidación Una vez aprobado este auto, se ordenará la TERMINACIÓN DEL PROCESO POR EXISTIR DINEROS SUFICIENTES RETENIDOS y la entrega de dineros a cada parte procesal.	24/01/2024		
05001400301020220050200	Ejecutivo Singular	RENTING COLOMBIA SAS	DANIEL ALEJANDRO BETANCUR MARQUEZ	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante. (pdf.15)	24/01/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301120170038200	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S.	DIANA MARCELA PEREZ SALAZAR	Auto requiere Se abstiene el despacho de impartir trámite a la liquidación de crédito allegada por la parte actora (pdf 03), advierte el Despacho que, los intereses moratorios no se encuentran conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia. Así las cosas, se REQUIERE a la parte actora para que presente nuevamente la liquidación de crédito ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso en la que proceda de conformidad, que deberá tener en cuenta los abonos realizados por el demandado de ser el caso. Una vez se allegue en debida forma, se ordenará la entrega de dineros que reposan para el proceso.	24/01/2024		
05001400301120170110400	Ejecutivo Singular	TODOS CON PROPIEDAD S.A.S.	MIGUEL HARY MIHELFFY VILLAMIZAR	Auto reconoce personería Conforme con lo preceptuado en el artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandante a la Dra. CLAUDIA MARIA BOTERO MONTOYA, identificada con cedula de ciudadanía 43.547.332 y portadora de la T.P. N° 69.522 del C. S. de la J conforme a los términos del poder conferido.	24/01/2024		
05001400301120180099700	Ejecución de Garantías Mobiliarias	BANCOLOMBIA S.A.	JAIME AUGUSTO AGUDELO OSSA	Auto requiere En atención a la solicitud elevada, “Conforme a lo dispuesto en el art. 461 del Código General del Proceso, deberá el demandante (apoderado facultado para recibir) presentar escrito en el que acredite el pago de la obligación y las costas y/o suscribir conjuntamente con el demandado la terminación del proceso; así las cosas, se REQUIERE al memorialista para que allegue al proceso, el certificado de existencia y representación legal del poderdante, a fin de verificar la facultad de RECIBIR de quien solicita la terminación del proceso”.	24/01/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301220100103700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	MARTIN ADOLFO CHARLOTH SANCHEZ	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	24/01/2024		
05001400301220110058300	Ejecutivo Mixto	BANCO DE BOGOTÁ	JUAN CARLOS VALLEJO ROMERO	Auto requiere Se abstiene el despacho de impartir trámite a la liquidación de crédito allegada por la parte actora (pdf 06), advierte el Despacho que, la fecha a partir de la cual se liquidan los intereses no se encuentra conforme al auto que ordeno seguir adelante la ejecución. Así las cosas, se REQUIERE a la parte actora para que presente nuevamente la liquidación de crédito ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso en la que proceda de conformidad, que deberá tener en cuenta los abonos realizados por el demandado de ser el caso	24/01/2024		
05001400301220120109600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	LILIA ESTELLA GOMEZ MUÑOZ	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante. (pdf.02)	24/01/2024		
05001400301220160005800	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S.	LAURA RIOS ARBOLEDA	Auto requiere Se abstiene el despacho de impartir trámite a la liquidación de crédito allegada por la parte actora (pdf 04), advierte el Despacho que, los intereses moratorios no se encuentran conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia. Siendo procedente, se REQUIERE a la parte actora para que presente nuevamente la liquidación de crédito ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso en la que proceda de conformidad, que deberá tener en cuenta los abonos realizados por el demandado de ser el caso.	24/01/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301220160011700	Ejecutivo Singular	PASTORA ONELIA RAMIREZ MEDINA	CRISTIAN CAMILO SANCHEZ OBANDO	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante. (pdf. 20) Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	24/01/2024		
05001400301220190086100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA BELEN AHORRO Y CREDITO COBELEN	LUZ MARINA GRANDA ECHAVARRIA	Auto pone en conocimiento El artículo 29 de la Constitución Política, consagra el debido proceso como la suma de garantías aplicables a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas que se encargan de regular el ejercicio de las potestades conferidas por la propia Carta a los titulares de la administración pública y de la jurisdicción, para salvaguardar violaciones a los derechos fundamentales de las personas. En el caso que nos ocupa, la parte ejecutada invoca 286 de la corrección de providencias “Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”.	24/01/2024		
05001400301220190086100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA BELEN AHORRO Y CREDITO COBELEN	LUZ MARINA GRANDA ECHAVARRIA	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del 30% de la mesada pensional que devenga la demandada DANIELA ZAPATA CASAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.152.190.394, por cuenta de MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.	24/01/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301320080112200	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	ANGELA PATRICIA JARAMILLO RIOS	Auto reconoce personería Conformidad con lo preceptuado en al artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandante al Dr. JAIME ANDRES YANEZ ESPITIA, identificado con cédula de ciudadanía N° 1067880043 y T. P. N° 276.466 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido.	24/01/2024		
05001400301320180063500	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	COMERCIALIZADORA O.K.Y. S.A.S.	Auto requiere De manera previa a proceder con lo solicitado en escrito que antecede, contentivo de la cesión del crédito realizada entre BANCOLOMBIA y PATRIMONIO AUTÓNOMO CARTERA BANCOLOMBIA III-2, se ORDENA REQUERIR a la parte interesada, para que aporte al proceso nota de vigencia del poder general conferido a la señora ERICSÓN DAVID HERNADEZ RUEDA, como apoderado de BANCOLOMBIA S.A, con fecha de expedición inferior a un mes. Por otro lado, previo a imprimirle tramite a la solicitud, se requiere al memorialista para que aporte al proceso poder o certificado existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a un mes, donde se acredite al señor OMAR SEBASTIÁN BERNAL SACHICA, como apoderada de QNT S.A.S, quien a su vez funge como apoderado de PATRIMONIO AUTÓNOMO CARTERA BANCOLOMBIA III-2, toda vez que en la documentación aportada no figura la calidad a la que se hace alusión.	24/01/2024		
05001400301320200003700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA PROGRESO Y DESARROLLO CONCORD ENLIQUIDACION	ESTEBAN ANTONIO MARTINEZ	Auto requiere En atención a la solicitud que antecede, se ORDENA REQUERIR a la parte interesada con el fin de que se sirva aportar comunicación enviada al poderdante en tal sentido, conforme lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 76 del Código General del Proceso.	24/01/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301420100035800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	NOLBERTO RESTREPO ORTIZ	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA en contra de HECTOR DARIO PAREJA LONDOÑO Y NORBERTO JAVIER RESTREPO ORTIZ. SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ORDENA el levantamiento de las siguientes medidas cautelares:	24/01/2024		
05001400301420110110500	Ejecutivo Mixto	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	ALEXANDRA MARIA VELEZ VILLA	Auto requiere En atención a la solicitud elevada por la parte activa, se remite al memorialista al auto de fecha 18 de diciembre de 2023, mediante el cual se dispuso "En atención a la solicitud elevada, "Conforme a lo dispuesto en el art. 461 del Código General del Proceso, deberá el demandante (apoderado facultado para recibir) presentar escrito en el que acredite el pago de la obligación y las costas y/o suscribir conjuntamente con el demandado la terminación del proceso; así las cosas, se REQUIERE al memorialista para que allegue al proceso, el certificado de existencia y representación legal del poderdante, a fin de verificar la facultad de RECIBIR de quien solicita la terminación del proceso". A fin de darle cumplimiento a lo allí dispuesto.	24/01/2024		
05001400301420130017000	Ejecutivo Singular	BANCO AV-VILLAS S.A.	ALONSO DE JESUS RAMIREZ RESTREPO	Auto reconoce personería Conforme con lo preceptuado en el artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandante a la Dra. KAREN VANESSA FORERO RODRIGUEZ, identificada con cedula de ciudadanía 1.024.494.163 y portadora de la T.P. N° 313.252 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido.	24/01/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301420160038500	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JUAN DAVID PANIAGUA PINEDA	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por la Dra. CAROLINA CORTÉS CÁRDENAS, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.110.739 y T. P. N° 193.376, respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.	24/01/2024		
05001400301420160038500	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JUAN DAVID PANIAGUA PINEDA	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por la Dra. MARÍA DEL CARMEN PÉREZ PALACIO, identificada con cédula de ciudadanía N° 22.228.017 y T. P. N° 79.099, respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.	24/01/2024		
05001400301420170033500	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	MARIA DEL PILAR GOMEZ ZULUAGA	Auto pone en conocimiento PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL la obligación del presente proceso adelantado por el demandante BANCO DE BOGOTA en contra de MARIA DEL PILAR GOMEZ ZULUAGA. SEGUNDO: Se continua el proceso por el valor subrogado al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS.	24/01/2024		
05001400301420190128300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE TRABAJADORES DEL SENA COOTRASENA	JUAN CARLOS MARTINEZ PALACIOS	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante. (pdf.29)	24/01/2024		
05001400301520090098300	Ejecutivo Mixto	BANCO DE OCCIDENTE	JHON JAIRO VARGAS TORRES	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes que, el proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito con auto que data de fecha 05 agosto de 2019. Para los fines pertinente	24/01/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301520120022400	Ejecutivo Singular	ELECTROPLAN S.A.	FRANCISCO ESTEBAN ARISTIZABAL	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	24/01/2024		
05001400301520160130500	Ejecutivo con Título Prendario	BANCOLOMBIA S.A.	MARIA VICTORIA TORRES PATERNINA	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el memorialista, el Despacho procede a informar al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL INSPECCIÓN GENERAL Y RESPONSABILIDAD INSPECCIÓN DELEGADA No.8 DE INSTRUCCIÓN OFICINA CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE INSTRUCCIÓN No. 31, que el proceso que cursaba en contra de la señora MARIA VICTORIA TORRES PATERNINA, respondía a un ejecutivo prendario, el cual fue termino por auto de 25 de mayo de 2023. En este mismo sentido, se pone en conocimiento que la medida cautelar de embargo que recaía sobre el vehículo de placas MJK 03, retenido en el parqueadero denominado ALMACENAMIENTO LA PRINCIPAL, fue cancelada por auto de 30 de agosto de 2023.	24/01/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301520170097800	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA	SAUL ADRIAN TRUJILLO TRUJILLO	Auto requiere Se remite al memorialista al auto de fecha 14 de noviembre de 2023 para que realice informe del estado actual del bien inmueble, CONSTANDO DIRECTAMENTE EL ESTADO ACTUAL DEL BIEN OBJETO DE LA ALMONEDA rindiendo el informe en los términos solicitados en su calidad de secuestre; ALLEGANDO AL DESPACHO REGISTRO FOTOGRÁFICO QUE PERMITA TENER UNA CORRESPONDENCIA ENTRE LO YA EMBARGADO, SECUESTRADO Y SU ESTADO ACTUAL; advirtiéndose que, lo secuestrado no fue la fachada del inmueble. Se ordena a la parte demandante, comunicar el contenido de esta providencia al auxiliar de la justicia, para que proceda de conformidad, advirtiéndole al secuestre que en lo sucesivo las actuaciones se notificarán por estados, por lo que deberá estar al tanto del curso del proceso y los requerimientos que dentro del mismo se le hagan.	24/01/2024		
05001400301520170104300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	CARLOS MARIO SALINAS QUICENO	Auto decreta levantar medida cautelar Siendo procedente la solicitud arriada, atendiendo a la terminación del proceso (fl 80), y advirtiéndole el levantamiento de las medidas cautelares (fl.117) se ORDENA la entrega al DEMANDADO a quien se le hizo la retención de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho.	24/01/2024		
05001400301520190003800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA UNIVERSITARIA BOLIVARIANA	YEISON ESTEBAN GOMEZ ECHEVERRY	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante. De otro lado, siendo procedente la solicitud allegada, se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES que han sido pagados en el proceso; esto es, se sirvan certificar sin lugar a equívocos el valor total que se le ha pagado a la parte actora.	24/01/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301520210011900	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	ISABEL ELENA DIAZ CASTILLO	Auto requiere Se abstiene el despacho de impartir trámite a la liquidación de crédito allegada por la parte actora (pdf 29), advierte el Despacho que, los intereses moratorios no se encuentran conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia. Siendo precedente, se REQUIERE a la parte actora para que presente nuevamente la liquidación de crédito ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso en la que proceda de conformidad, que deberá tener en cuenta los abonos realizados por el demandado de ser el caso.	24/01/2024		
05001400301520210046700	Ejecutivo Singular	FONDO DE EMPLEADOS FEISA	BLANCA STELLA NUÑEZ DE MONTEJO	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal o convencional vigente que devenga la demanda BLANCA STELLA NUÑEZ DE MONTEJO, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.548.399, por cuenta de CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR.	24/01/2024		
05001400301520230055900	Ejecutivo Singular	UNIDAD CAMPESTRE CASETEJAS	JAIME EDUARDO SUESCUN SIERRA	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, adelantado por UNIDAD RESIDENCIAL CAMPESTRE CASETEJAS P.H en contra de JAIME EDUARDO SUESCUN SIERRA. SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se LEVANTAR a disposición del proceso las siguientes medidas cautelares:	24/01/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301620130122700	Ejecutivo con Título Hipotecario	ADIELA MORENO DE ABAD	JUAN EUGENIO RAMIREZ RAMIREZ	Auto señala honorarios Siendo procedente lo solicitado por el secuestre dentro del presente proceso, se fijan como HONORARIOS DEFINITIVOS al auxiliar de la justicia la suma de UN MILLON DE PESOS M/L (\$1.000.000) a cargo de la parte demandada, al tenor de lo dispuesto en el acuerdo 1518 de 2002 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Por otro lado, en atención a la solicitud elevada por la parte actora, y previo a ordenar la entrega de dineros se REQUIERE al memorialista para que allegue la liquidación de crédito actualizada, acto que se encuentra dentro de las cargas procesales de las partes intervinientes dentro del proceso. Imputando los valores recibidos por la adjudicación realizada.	24/01/2024		
05001400301720150016400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	ARLEY ARTURO YALI OSORIO	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	24/01/2024		
05001400301720170076300	Ejecutivo Singular	MARTIN ALONSO HERNANDEZ LARREA	FELIZ MANUEL MOLINA PUERTA	Auto requiere Se abstiene el despacho de impartir trámite a la liquidación de crédito allegada por la parte actora (pdf 01), advierte el Despacho que, los intereses moratorios no se encuentran conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia. Siendo procedente, se REQUIERE a la parte actora para que presente nuevamente la liquidación de crédito ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso en la que proceda de conformidad, que deberá tener en cuenta los abonos realizados por el demandado de ser el caso	24/01/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301720230066500	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	VICTOR ALFONSO ZORRILLA MEJIA	Auto requiere Se abstiene el despacho de impartir trámite a la liquidación de crédito allegada por la parte actora (pdf 18), advierte el Despacho que, los intereses moratorios no se encuentran conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia.	24/01/2024		
05001400301820180109200	Ejecutivo Singular	BANCOOMEVA SA	CARLOS ANDRES VELASQUEZ MAYA	Auto requiere En atención a la solicitud presentada por el memorialista, se requiere al memorialista para que allegue poder otorgado por el cesionario PATRIMONIO AUTÓNOMO RECUPERA	24/01/2024		
05001400301820180109200	Ejecutivo Singular	BANCOOMEVA SA	CARLOS ANDRES VELASQUEZ MAYA	Auto requiere Previo a imprimirle trámite a la solicitud, se requiere al memorialista para que aporte al proceso poder o certificado existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a un mes, donde se acredite a la señora ADRIANA MARIA ZAPATA TABARES, como apoderada de BANCOOMEVA, toda vez que en la documentación aportada no figura la calidad a la que se hace alusión.	24/01/2024		
05001400301820190024000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA TELEPOSTAL LTDA.	VIVALDO DE JESUS GONZALEZ CALLE	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante. (pdf 07) De otro lado, siendo procedente la solicitud allegada, se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES que han sido pagados en el proceso; esto es, se sirvan certificar sin lugar a equívocos el valor total que se le ha pagado a la parte actora.	24/01/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301820220014600	Ejecutivo Singular	COLTEFINANCIERA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL	LABORATORIO TEXTIL S.A.S.	Auto reconoce personería Conforme con lo preceptuado en al artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandante a la Dra. AIDE PATRICIA GÓMEZ JARRIN, identificada con cedula de ciudadanía 51.680.822 y portadora de la T.P. N° 100.517 del C. S. de la J y Dra. IRENE CIFUENTES GÓMEZ, identificada con cedula de ciudadanía 51.882.469 y portadora de la T.P. N° 94.034 del C. S. de la J conforme a los términos del poder conferido.	24/01/2024		
05001400301820220038200	Ejecutivo Singular	EDIFICIO PORTAL DEL CARMELO P.H.	JORGE ALFONSO ZAPATA ORTIZ	Auto requiere Previo a impartirle tramite a la solicitud allegada, se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES que han sido pagados en el proceso; esto es, se sirvan certificar sin lugar a equívocos el valor total que se le ha pagado a la parte actora. En caso de existir dineros que no hayan sido convertidos, se REQUIERE sea oficiado y solicitado de ser el caso, la conversión de los dineros a la Oficina de Ejecución.	24/01/2024		
05001400301820230047100	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	MARIA CLAUDIA HERNANDEZ SIERRA	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante. (pdf 12)	24/01/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301820230071600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JONH F KENNEDY	SERGIO SANCHEZ HENAO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 15, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	24/01/2024		
05001400301920140149600	Ejecutivo Singular	BANCO AV-VILLAS S.A.	LUIS FERNANDO GARCIA CANO	Auto reconoce personería Conforme con lo preceptuado en el artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandante a la Dra. KAREN VANESSA FORERO RODRIGUEZ, identificada con cedula de ciudadanía 1.024.494.163 y portadora de la T.P. N° 313.252 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido.	24/01/2024		
05001400301920190077600	Ejecutivo Singular	COLTEFINANCIERA SA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL	INGRIMARIBEL MASMELA MARIN	Auto reconoce personería Conforme con lo preceptuado en el artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandante a la Dra. AIDE PATRICIA GÓMEZ JARRIN, identificada con cedula de ciudadanía 51.680.822 y portadora de la T.P. N° 100.517 del C. S. de la J y Dra. IRENE CIFUENTES GÓMEZ, identificada con cedula de ciudadanía 51.882.469 y portadora de la T.P. N° 94.034 del C. S. de la J conforme a los términos del poder conferido.	24/01/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301920220023200	Ejecutivo con Título Hipotecario	SCOTIABANK COLPATRIA SA	HUGO HERNAN ARCILA ESTRADA	Auto pone en conocimiento SEGUNDO: el Numeral PRIMERO para todos sus efectos quedará así PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso adelantado por la SCOTIABANK COLPATRIA S.A en contra de HUGO HERNÁN ARCILA ESTRADA Y MARISOL PULGARIN BOTERO. Lo demás decidido en el auto, queda incólume.	24/01/2024		
05001400301920230030900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APORTE Y CREDITO COOPHUMANA	PAOLA ANDREA RIOS ESCOBAR	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante. (pdf. 20)	24/01/2024		
05001400302020200043300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE VIVIENDA Y PRODUCCION LA CABAÑA COOVIROC	IDUAR JEHINER JARAMILLO YEPES	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	24/01/2024		
05001400302020230092300	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	WILMER RIVERA PADILLA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	24/01/2024		
05001400302120200010400	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	MIRA HENAO JEISON ANTONIO	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por la Dra. AMGELA PATRICIA ESPAÑA MEDINA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.085.265.429 y T. P. N° 220.153, respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.	24/01/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302120210080200	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	VICTORIA EUGENIA HOYOS MESA	<p>Auto resuelve solicitud Allega el apoderado judicial de la parte demandada escrito mediante el cual solicita la terminación del proceso y el levantamiento de medidas cautelares. Al respecto habrá de indicarse, en primer lugar que, conforme a lo dispuesto en el art. 461 del Código General del Proceso, deberá el demandante (apoderado facultado para recibir) presentar escrito en el que acredite el pago de la obligación y las costas y/o suscribir conjuntamente con el demandado la terminación del proceso; y, en segundo lugar, dado que su solicitud de levantamiento de la medida cautelar no se encuentra contenida dentro de las causales dispuestas en el artículo 597 del C. G. del P., su petición se torna IMPROCEDENTE, por lo que el despacho NO ACCEDE a la misma.</p> <p>Así mismo, se pone en conocimiento del memorialista que, respecto, lo dispuesto en el inciso 2do del art. 461 del Código General del Proceso:</p>	24/01/2024		
05001400302120220017800	Ejecutivo Singular	DUVAN FERNEY ALVAREZ ATILANO	ERICK ALEXANDER CORDOBA CASTAÑO	<p>Auto requiere Previo a impartirle tramite a la solicitud allegada, se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES que han sido pagados en el proceso; esto es, se sirvan certificar sin lugar a equívocos el valor total que se le ha pagado a la parte actora. En caso de existir dineros que no hayan sido convertidos, se REQUIERE sea oficiado y solicitado de ser el caso, la conversión de los dineros a la Oficina de Ejecución.</p>	24/01/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302320140148400	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFAMA DE ANTIOQUIA	ADOLFO SALAZAR DIAZ	Auto requiere Se abstiene el despacho de impartir trámite a la liquidación de crédito allegada por la parte actora (pdf 07), advierte el Despacho que, los intereses moratorios no se encuentran conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia. Siendo procedente, se REQUIERE a la parte actora para que presente nuevamente la liquidación de crédito ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso en la que proceda de conformidad, que deberá tener en cuenta los abonos realizados por el demandado de ser el caso	24/01/2024		
05001400302320180119900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA COMUNA	ANGELA BRIGITTE ROCHA CHITIVA	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales que devenga el demandado ARLEY FABIAN ROJAS ORDOÑES, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.377.798, al servicio de ALIMENTOS THEARION SUQA S.A.S.	24/01/2024		
05001400302420170050700	Ejecutivo Singular	SONIDO EN VIVO S.A.S	ALEX ALBERTO ALVAREZ RUIZ	Auto requiere Previo a fijar fecha para adelantar diligencia de remate, se REQUIERE a la parte actora para que allegue el historial de vehículo actualizado, expedido por la autoridad SECRETARIA DE TRANSITO competente.	24/01/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302420200029200	Ejecutivo Singular	UNIDAD RESIDENCIAL ESTADIO NORTE P.H.	CARLOS ALBERTO MADRID LOPEZ	Auto requiere Se abstiene el despacho de impartir trámite a la liquidación de crédito allegada por la parte actora, advierte el Despacho que, la fecha desde la que se cobran los intereses moratorios no se compadece con lo dispuesto en el auto que libro mandamiento de pago y ordeno seguir adelante la ejecución, así mismo deberá tenerse en cuenta demás, las demás cuotas de administración tenidas en cuenta mediante auto de fecha 19 julio de 2023 (pdf 72) Así las cosas, se REQUIERE a la parte actora para que presente nuevamente la liquidación de crédito ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso en la que proceda de conformidad, que deberá tener en cuenta los abonos realizados por el demandado de ser el caso.	24/01/2024		
05001400302420210055300	Ejecutivo Singular	ARRENDAMIENTOS EL TRIANGULO LTDA	ROMAN NICOLAS ABOSOLO LEUSIERRE	Auto reconoce personería Conforme con lo preceptuado en el artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandante a la Dra. CLAUDIA MARIA BOTERO MONTOYA, identificada con cedula de ciudadanía 43.547.332 y portadora de la T.P. N° 69.522 del C. S. de la J conforme a los términos del poder conferido.	24/01/2024		
05001400302420220124300	Ejecutivo Singular	CRECER CAPITAL HOLDINGS SAS	ANA MILENA GARCIA ECHEVERRIA	Auto termina proceso 1° DECLARAR TERMINADO por NOVACIÓN de la obligación contenida en el pagare obrante a página No.08 a 09 del archivo pdf 02 del C.P, el presente proceso ejecutivo, instaurado por CRECER CAPITAL HOLDING S.A.S. y en contra de YEFERSON ANDRES BERNAL. 2° En consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares que se relacionan a continuación:	24/01/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302420230036600	Ejecutivo Singular	COLTEFINANCIERA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO	WILLIAM DAVID SUÁREZ SUÁREZ	Auto reconoce personería Conforme con lo preceptuado en al artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandante a la Dra. AIDE PATRICIA GÓMEZ JARRIN, identificada con cedula de ciudadanía 51.680.822 y portadora de la T.P. N° 100.517 del C. S. de la J y Dra. IRENE CIFUENTES GÓMEZ, identificada con cedula de ciudadanía 51.882.469 y portadora de la T.P. N° 94.034 del C. S. de la J conforme a los términos del poder conferido.	24/01/2024		
05001400302520140106400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	JAIBER ESTEBAN CASTRO MADRIGAL	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arriada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	24/01/2024		
05001400302520220034500	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	MIGUEL ANTONIO CAMPO FUENTES	Auto requiere De manera previa a proceder con lo solicitado en escrito que antecede, contentivo de la cesión del crédito realizada entre BANCOLOMBIA y PATRIMONIO AUTÓNOMO CARTERA BANCOLOMBIA III-2, se ORDENA REQUERIR a la parte interesada, para que aporte al proceso nota de vigencia del poder general conferido a la señora ERICSÓN DAVID HERNADEZ RUEDA, como apoderado de BANCOLOMBIA S.A, con fecha de expedición inferior a un mes	24/01/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302620180035700	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	NELSON DE JESUS GUTIERREZ	Auto aprueba liquidacion Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante. (pdf 07) Se acepta la renuncia presentada por el Dr AXEL DARIO HERRERA GUTIERREZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 98.556.261 y T. P. N° 110.084, respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido	24/01/2024		
05001400302720150010500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	LUIS FERNANDO CARMONA GALLEGO	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	24/01/2024		
05001400302720170009900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY JFK COOPERATIVA FINANCIERA	KELLY SIRLEY RESTREPO HIGUITA	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	24/01/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302720190025100	Ejecutivo Singular	COMPañIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.	LUIS EDUARDO SANCHEZ GOMEZ	Auto requiere Se abstiene el despacho de impartir trámite a la liquidación de crédito allegada por la parte actora (pdf 30), advierte el Despacho que, la fecha a partir de la cual se liquidan los intereses no se encuentra conforme al auto que ordeno seguir adelante la ejecución. Así las cosas, se REQUIERE a la parte actora para que presente nuevamente la liquidación de crédito ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso en la que proceda de conformidad, que deberá tener en cuenta los abonos realizados por el demandado de ser el caso.	24/01/2024		
05001400302820140228700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	PAOLA ANDREA AMAYA ARANGO	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	24/01/2024		
05001400302820150036700	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S.	ADRIANA MARIA GOMEZ CADAVID	Auto requiere Se abstiene el despacho de impartir trámite a la liquidación de crédito allegada por la parte actora (pdf 05), advierte el Despacho que, los intereses moratorios no se encuentran conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia. Siendo procedente, se REQUIERE a la parte actora para que presente nuevamente la liquidación de crédito ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso en la que proceda de conformidad, que deberá tener en cuenta los abonos realizados por el demandado de ser el caso.	24/01/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302820210101000	Ejecutivo Singular	COLTEFINANCIERA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL	MARLENY MONTEALEGRE VASQUEZ	Auto reconoce personería Conforme con lo preceptuado en al artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandante a la Dra. AIDE PATRICIA GÓMEZ JARRIN, identificada con cedula de ciudadanía 51.680.822 y portadora de la T.P. N° 100.517 del C. S. de la J y Dra. IRENE CIFUENTES GÓMEZ, identificada con cedula de ciudadanía 51.882.469 y portadora de la T.P. N° 94.034 del C. S. de la J conforme a los términos del poder conferido. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 30, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	24/01/2024		
05001400302820220088800	Ejecutivo Singular	COLTEFINANCIERA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL	CRISTIAN ANTONIO POVEDA MORALES	Auto reconoce personería Conforme con lo preceptuado en al artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandante a la Dra. AIDE PATRICIA GÓMEZ JARRIN, identificada con cedula de ciudadanía 51.680.822 y portadora de la T.P. N° 100.517 del C. S. de la J y Dra. IRENE CIFUENTES GÓMEZ, identificada con cedula de ciudadanía 51.882.469 y portadora de la T.P. N° 94.034 del C. S. de la J conforme a los términos del poder conferido.	24/01/2024		
05001402270920140008100	Ejecutivo Singular	COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA	MAGLOVIA CARMONA COLLANTES	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por la Dra. DIANA ZULEMA TORRES RAMÍREZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.595.795 y T. P. N° 115.882, respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.	24/01/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001430300320190023100	Ejecutivo Singular	UNIDAD RESIDENCIAL SENDERO DE LOS BERNAL	FRANCISCO GONZALEZ DOMINGUEZ	Auto ordena comisión En atención al escrito que antecede, presentado por la parte demandante, se ORDENA EXPEDIR nuevo despacho comisorio, dirigido al JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE MEDELLÍN PARA EL CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHOS COMISORIOS (REPARTO), con el fin de que lleve a cabo la diligencia de secuestro sobre la cuota aparte del inmueble con matrícula inmobiliaria N° 001-77082, del señor FRANCISCO GONZALEZ DOMINGUEZ; quien tendrá facultades de ALLANAR, subcomisionar, capturar, fijar fecha y hora para la citada diligencia y posesionar al secuestro designado por el Juzgado.	24/01/2024		
05001430300320220033700	Ejecutivo Conexo	MARIA EUGENIA COBOS VERGARA	ANDRES FELIPE LARREA ZAPATA	Auto ordena entrega de título Del estudio detallado del proceso, por error que será corregido en la presente providencia, se pone en conocimiento de las partes que, la entrega de dineros debe realizarse al proceso acumulado con radicado 05001430300320220033700. Por lo anterior, es necesaria la intervención del Juez a fin de corregir el auto de fecha 18 de noviembre de 2023 que reposa en el proceso 05001400301620210022500, por medio del cual ordena la entrega de dineros a la parte actora; así las cosas, en aras a propender en grado sumo por brindar cabal protección a los derechos de rango superior como lo son EL DEBIDO PROCESO, y con base en los poderes de ORDENACIÓN e INSTRUCCIÓN que confiere el artículo 43 del Código General del Proceso, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	24/01/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 25/01/2024 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JORGE HERNAN VELEZ RIVERA
SECRETARIO (A)